

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA PARA LOS PUESTOS DEL PERSONAL OPERADOR DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA” (EXP. CA-15/2021)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **Don Víctor Manuel Bellido Jiménez**, Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 50/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario n.º 8, de 17 de marzo), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, posteriormente modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo.

De otra parte, **D.º Diego Antonio Ramírez Dávila**, con D.N.I. n.º _____ actuando en nombre y representación de **DUALIA TELETRADUCCIONES, S.L.**, con N.I.F. nº B20822144, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco D. Antonio Ramón de la Cuesta Gáldiz, mediante escritura de fecha 15 de febrero de 2022, bajo el n.º 196 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Mondragón/Arrasate con fecha 02 de marzo de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 26 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con fecha 23 de noviembre de 2021 (Informe n.º AJ-CIPSC 2021/294).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 13 de enero de 2022 por importe de:

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	28/03/2022 10:12:33	PÁGINA: 1 / 5
Diego Antonio Ramirez Davila		
VERIFICACIÓN		



Minutos de teletraducción estimados (2 años)	Precio Unitario IVA excluido	Precio Total IVA excluido	Precio Total IVA incluido
15.600	1,74 €	27.144,00 €	32.844,24 €
		27.144,00 €	32.844,24 €

CUARTO.- Mediante expediente de gasto 007.07.21 se acredita la existencia de crédito para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la contratación.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 09 de marzo de 2022, a la empresa DUALIA TELETRADUCCIONES, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA PARA LOS PUESTOS DEL PERSONAL OPERADOR DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**, Exp. CA-15/2021.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	28/03/2022 10:12:33	PÁGINA: 2 / 5
DIEGO ANTONIO RAMIREZ DAVILA		
VERIFICACIÓN		



No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El contrato se adjudica por un precio unitario del minuto de teletraducción de NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (0,99 €) IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de VEINTIUN CÉNTIMOS (0,21 €), ascendiendo el importe total del minuto a UN EURO CON VEINTE CÉNTIMOS (1,20 €).

De acuerdo con la DA 33 de la LCSP el presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS (27.144,00 €) IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de CINCO MIL SETECIENTOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (5.700,24 €), ascendiendo el importe total a TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VENTICUATRO CÉNTIMOS (32.844,24 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	1652010000 G/31R/22709/00 01	15.053,61 €
2023	1652010000 G/31R/22709/00 01	16.422,12 €
2024	1652010000 G/31R/22709/00 01	1.368,51 €

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, o hasta agotar su presupuesto máximo si tuviera lugar con anterioridad a dicho plazo, iniciándose a la fecha de la firma del presente documento. El contrato admite dos prórrogas anuales.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

QUINTA.- De acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP no se exige a la contratista la constitución de garantía definitiva que sirva para responder del correcto cumplimiento del contrato.

SEXTA.- DUALIA TELETRADUCCIONES, S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- 1.- Plataforma multilingue con opción a la teletraducción a los idiomas italiano y portugués
- 2.- Plan de contingencia para corregir las incidencias técnicas que pudieran impedir la correcta prestación del servicio.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	28/03/2022 10:12:33	PÁGINA: 3 / 5
DIEGO ANTONIO RAMIREZ DAVILA		
VERIFICACIÓN		



OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA
DE ANDALUCÍA**

DUALIA TELETRADUCCIONES, S.L.



Fdo.: Víctor Manuel Bellido Jimenez
Director Gerente

Fdo.: Diego Antonio Ramírez Dávila
Representante Legal

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	28/03/2022 10:12:33	PÁGINA: 4 / 5
DIEGO ANTONIO RAMIREZ DAVILA		
VERIFICACIÓN		



VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	28/03/2022 10:12:33	PÁGINA: 5 / 5
DIEGO ANTONIO RAMIREZ DAVILA		
VERIFICACIÓN		